

*VISTO*

La Ordenanza N° 1312/04 de adhesión de la Municipalidad de Villa General Belgrano al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ..y

*CONSIDERANDO*

Que la Avenida Corrientes es una de las arterias principales de Villa General Belgrano...

Que por esa arteria transitan gran cantidad de alumnos por encontrarse en dicha zona el polo educativo integrado por los establecimientos escolares : Escuela Gral. San Martín nivel primario , Escuela Diego de Rojas nivel medio , Itec foro de los Ríos nivel terciario , Escuela Carlos Maria Mampay nivel medio ...

Que sobre la calle mencionada se encuentra el Centro de Salud Municipal ...

Que es el acceso a la Planta de Residuos Sólidos...

Que es el acceso a uno de los barrios mas densamente poblados ( Barrio Oeste y Barrio Vepam )...

Que la Obra a realizarse es de suma importante dado el transito generado por lo antedicho ...

Que el adoquinado optimiza la viabilidad , posibilitando que la misma sea mas ágil y rápida para un mejor servicio en la localidad de Villa General Belgrano...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA...

Art. 1°) AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal, Lic. Fabián A. Hoss para que tome un préstamo de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ( \$ 180.000,00) del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con destino a adecuación y mejoras calle Corrientes .....

Art. 2º) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS CINCO MIL ( \$ 5.000.-) mensuales durante el termino máximo de Treinta y Seis meses (36) -.....

Art. 3º) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere 'por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la misma, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-.....

Art. 4º) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en. ejercicio de la facultad del artículo 3º de la presente Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de impuestos provinciales.-.....

Art. 5º ) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

Art. 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese .-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Trece (13) días del mes de Abril Dos Mil Once (2011).-.

ORDENANZA N° 1629/11  
FOLIOS N° 1687/1688  
J.F. /g.c.